

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN  
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012, Estatuto de Rentas Departamental, la Ley 1066 de 2006 y;

**CONSIDERANDO**

Que el (la) señor(a) **ROMILDA BRAVO ROMERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 27004263, con Id 87999, presentó escrito solicitando la prescripción de la acción de cobro del impuesto de vehículo del automotor de placas **DVA297** de las vigencias **2010 al 2012**.

Que mediante Auto de Apertura No. 00584 - 2012 y el Emplazamiento previo por no declarar 00582 - 2012, se ordenó la apertura del proceso administrativo Tributario contra el (la) señor(a) **ROMILDA BRAVO ROMERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 27004263, por el no pago del impuesto de vehículo automotor de placas **DVA297** vigencia 2010,2011,2012, las cuales fueron recibidas en la dirección aportada por el contribuyente.

Que se pudieron observar las siguientes actuaciones Administrativas además de las anotadas

- Resolución Sanción Número 9705 del 18 de enero de 2013, la cual fue enviada al contribuyente y entregada efectivamente a la dirección señalada por el mismo, según número de guía 1079419774, de la empresa de mensajería SERVIENTREGA.
- Liquidación Oficial de Aforo N° 9705 la cual fue enviada al contribuyente y entregada efectivamente a la dirección aportada por el contribuyente.

Que una vez revisado nuestro sistema informativo PCT, se evidencio que en efecto la dirección que aparece en el proceso es la misma que se encuentra registrada en PCT, adicional a ello se observa que adeuda las vigencias 2007,2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017 y 2018.

Cabe advertir al solicitante que el fenómeno de prescripción no ha ocurrido frente a los años solicitados, es decir, 2010, 2011 y 2012 por cuanto los actos administrativos referenciados, fueron debidamente notificados.

Que consultado en el subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria respecto al inicio de proceso contra el vehículo de placas **DVA297**, se indicó que no existe proceso por las vigencias **2014,2015,2016,2017,2018**, por lo que se le oficiara para lo pertinente.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Hacienda Departamental.

**RESUELVE**

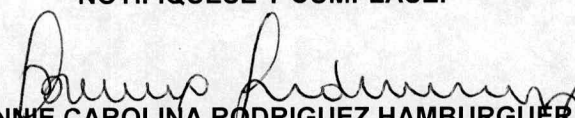
**PRIMERO.-** No acceder a la solicitud de prescripción de las vigencias 2010,2011 y 2012, solicitada por el señor **ROMILDA BRAVO ROMERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 27004263, respecto del vehículo de placas **DVA297**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO.** - Ordénese al Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria el inicio de las actuaciones administrativas pertinentes, tendientes a obtener la cancelación de las vigencias tributarias,2014,2015,2016,2017,2018, correspondientes al vehículo automotor de placas **DVA297**, notificándose en la **CALLE 2 N° 4-70. Municipio de Sanjuán del Cesar. Cel. 3014118415**

**TERCERO.** - Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante, en su defecto por edicto

**CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de vía gubernativa previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 11 MAR 2019

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER**  
Secretario de Hacienda Departamental